

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100 »	»	60 »	40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Convocatoria para la provisión mediante concurso examen de una plaza de Lavandera del Hospital provincial dependiente de la Excm. Diputación provincial.

Vacante en la plantilla de esta Excm. Diputación provincial una plaza de Lavandera con destino en la actualidad en el Hospital provincial dependiente de esta Corporación, dotada con el sueldo de 8.000 pesetas, quinquenios del diez por ciento del sueldo base y con las obligaciones y beneficios de que disfruta el resto del personal, se anuncia su provisión por concurso examen con arreglo a las siguientes bases, aprobadas por la Presidencia de la Diputación provincial:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso examen las mujeres mayores de 19 y menores de 45 años de edad, de estado soltera o viuda. No obstante el límite de edad de 45 años en la fecha de la convocatoria, será dispensado a las que estén en la actualidad prestando servicios de cualquier clase en la Diputación provincial y hayan ingresado antes de la indicada edad.

Segunda. Las aspirantes a la mencionada plaza, presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial y reintegradas con póliza del Estado de 1,55 pesetas y timbre provincial de una peseta, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cualesquiera de los días hábiles del expresado plazo, de las nueve a las trece horas y treinta

minutos. No será válida, por tanto, ninguna instancia presentada con anterioridad, ni las que se reciban después de expirar el plazo mencionado.

A dichas solicitudes se acompañarán, en el citado plazo, los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si fuera expedida en jurisdicción distinta a la de esta Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración de conservar la nacionalidad española, bajo juramento, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante, ni haber sido corregido, expulsado o separado del cuerpo del Estado, Provincial o Municipio por expediente de depuración u otra causa, ni tampoco comprenderle ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

d) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le imposibilite o dificulte el servicio, ni padecer enfermedad infecto contagiosa, expedida por el Dispensario Antituberculoso o Médico Tisiólogo.

e) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que sea vecina la solicitante; Comandancia de la Guardia Civil o Gobierno Civil.

f) Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer.

g) Aval suscrito por dos personas de reconocida solvencia moral, con expresión de su domicilio, respecto a que la solicitante viene observando una conducta de máximo decoro, tanto moral como material.

h) Certificación del Registro

Civil acreditativa de su estado de soltería o viudedad.

Tercera. Las solicitantes podrán presentar los documentos que acrediten méritos, estimándose como preferentes los servicios prestados a la Diputación.

Cuarta. Las aspirantes probarán su aptitud para el cargo mediante examen que consistirá en contestar por escrito a las preguntas que se les formulen relativas a cuestiones fundamentales para la índole del cargo a desempeñar.

Quinta. No recaerá ningún nombramiento en quien no sepa leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de Aritmética.

Sexta. A la mujer soltera o viuda que contraiga matrimonio, le será aplicable el artículo 61 de la Reglamentación de Funcionarios de Administración Local, pasando a la situación de excedencia especial.

Séptima. El sistema de calificación de la pruebas serán por puntos, concediendo cada miembro del Tribunal de cero a diez, y considerándose desaprobada la aspirante que no alcance el mínimo de cinco puntos.

Octava. El Tribunal se reserva la facultad de ordenar un reconocimiento médico de las aspirantes que considere oportuno, a los efectos de apreciar si se encuentran en condiciones físicas para el desempeño del cargo.

Novena. El Tribunal encargado de juzgar este Concurso - Examen estará constituido por el Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación provincial o persona en quien delegue, como Presidente, actuando como Vocales, el Secretario de la Corporación provincial, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado, una Hermana de la Caridad designada por la Superiora de la Comunidad, y por el Jefe de

Personal de la Diputación, que actuará de Secretario.

Décima. El Concurso - Examen a que se refiere la presente convocatoria será resuelto, en su día, con arreglo a la propuesta del Tribunal, el cual habrá de señalar lugar, día y hora para la celebración de los ejercicios. De dichas fechas tendrán conocimiento las aspirantes por anuncio que, con ocho días de antelación, como mínimo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y las cuestiones de duda que puedan presentarse con ocasión de los ejercicios y respecto a la forma de practicarlos y calificarlos, serán resueltas libremente por el Tribunal en cuanto se guarde absoluto respeto a lo establecido en las disposiciones legales y en las bases de esta convocatoria; advirtiéndose que se considerará desistida de su derecho a actuar la aspirante que no comparezca a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que se señalen.

Oviedo, 22 de febrero de 1954.
El Presidente, José María García Comas.—El Secretario, Manuel Blanco.

REGION AEREA ATLANTICA

Servicio de Propiedades

Don Joaquín Miró Moya, Jefe del Servicio de Propiedades de la Región Aérea Atlántica,

Hago saber: Que durante los días tres, cuatro, cinco y seis del mes de marzo próximo, dando comienzo a las once horas, se procederá, en el edificio en que se halla instalado el Ayuntamiento de Castrillón, al pago de las cantidades estipuladas, a los propietarios de las fincas afectadas por la expropiación de terrenos para el Aeródromo de San Esteban.

Los propietarios, o sus representantes legalmente autorizados, deberán presentar los documen-

tos que acrediten suficientemente la propiedad de las fincas.

El pago se efectuará siguiendo el orden que a continuación se detalla, y si circunstancias imprevistas imposibilitasen efectuar algún pago en la fecha señalada, se continuará en el siguiente día hábil.

Día 3

Agustina González Carvajal.
Andrés González Fernández.
Andrés González Gutiérrez.
Alfonso Muñiz Pérez.
Alfredo García Fernández.
Amelia y Bernardina Menéndez Torres.
Angel Fernández Suárez.
Angel Menéndez Suárez.
Antonio González Conde.
Antonio González Fernández.
Aurelio García Fernández.
Aurelio Gutiérrez González.
Ayuntamiento de Castrillón.
Belarmino Hablanedo García.
Benigno Menéndez Suárez.
Benito Rodríguez Cueto.
Bernardo López Rodríguez.
Bonifacio Suárez Fernández.
Carlos Fernández Bango.
Carlota Carvajal Espinosa.
Caridad González Inclán.
Carmen Inclán Inclán.
Ceferina Alvaré Alvarez.
Comunal.
Concepción Vallina.
Constantino Muñiz Cuervo.
Constantino Muñiz Pérez.
Daniel González Arias.
Delfina Gutiérrez Suárez.
Eladio Fernández Carreño.
Elisa Fernández Suárez.
Emilia González Carvajal y hermanos.
Encarnación Fernández Inclán.

Día 4

Faustino Estrada.
Fernando Suárez Fernández.
Fidel Fernández Cueto.
Florinda Menéndez Suárez.
Francisco Arias González.
Francisco Fernández Arias.
Francisco Inclán Alvarez.
Jenaro Vega Suárez.
Guillermo Fernández Fernández.
Herederos de Alejo Alvarez Menéndez.
Idem de Amalia López García.
Idem de Benito Fernández Alvarez.
Idem de Benito García.
Idem de Bernarda Díaz Muñiz.
Idem de Florentina Cabal Fernández.
Idem de Francisco Alvarez.
Idem de José Iglesias.
Idem de José Suárez Suárez.
Idem de Juana González García.
Idem de Manuel Alvaré.
Idem de Manuel Galán.

Idem de Manuel Inclán Alvarez.
Idem de Manuela Suárez.
Idem de Marcelino García.
Idem de Rosa García Fernández.

Idem de Segismundo Pérez.
Idem de Silvestre Arias y hermanos.
Idem de Teresa González López.
Hortensia Pérez Rodríguez.

Día 5

Jesús Fernández Menéndez.
José Antonio Cueto Rodríguez.
José Alvarez Menéndez.
José Fernández Fernández.
José Fernández Heres.
José García Fernández.
José García Noval.
José González Arias.
José González Fernández.
José González Menéndez.
José González Pumarino.
José Gutiérrez Alvarez.
José León Menéndez.
José Martínez Menéndez.
José Redondo Martínez.
José Suárez Fernández.
Juana González García.
Luis Fernández Caravera.
Luis González Fernández.
Luis González González.
Luisa López Fernández.
Manuel Alvarez Menéndez.
Manuel Argüelles González.
Manuel Galán Huerta.
Manuel González Fernández.
Manuel González Martínez.
Manuel Noval Vega.
Manuel Pedregal.
Manuel Suárez Suárez.
Marcelina Arias Fernández.
Marcelino Alvarez González.
Marcelino Muñiz Cuervo.
María Arias Fernández.
María del Carmen García Castro.
María del Rosario Menéndez Arrojo.
María Galán Gutiérrez.
María García Cueto.
María Huerta Pulido.
María Luisa Alvaré Alvarez.
María Menéndez Mieres.
María Suárez Marina.

Día 6

Natividad García Suárez.
Pergentina Prendes Valdés.
Rafaela Díaz.
Ramón Alvarez Menéndez.
Rogelio Fernández Sánchez.
Rolando Iglesias Gutiérrez.
Rolindes Valcarcel.
Rosalina Fernández Alvarez.
Sabino Noval Vega.
Salvador García Noval.
Sara García Suárez.
Serafín García García.
Severino Sierra Martínez.
Silvestre Arias y hermana.
Silvestre Menéndez Alvaré.

Victor Fernández Martínez.
Victor Suárez Huertas.
Viuda de Manuel González Cueto.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por D. Eliseo Suárez Cuervo y dos más, vecinos de Avilés e Illas, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín, de 170 has. de extensión, que se denominará "María Victoria", y sito en el paraje llamado Peña del Oso y otros, parroquia de Illas y Santa Cruz de Llanera, del término municipal de Illas y Posada de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cúspide de la Peña denominado "Del Oso", en el paraje del mismo nombre, donde existe un mojón que es a su vez punto de partida del permiso de investigación denominado "San Antonio", propiedad de los mismos solicitantes, y desde dicho punto de partida, en dirección E. 36,00 N. se medirán 600 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda Sur 36,00 Este se medirán 500 metros; de segunda a tercera en dirección E. 36,00 N. se medirán 600 metros; de tercera a cuarta dirección S. 36,00 E. se medirán 500 metros; de cuarta a quinta dirección O. 36,00 S. se medirán 2.000 metros; de quinta a sexta dirección N. 36,00 O. se medirán 1.000 metros; de sexta a punto partida dirección E. 36,00 N. se medirán 800 metros, cerrando así el perímetro de las ciento setenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.509.

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Víctor Fernández Menéndez, vecino de Ciaño, Langreo, se solicita un permiso de investigación de mineral de hulla, de 106 hectáreas de extensión, que se denominará "La Desconocida", y sito en la parroquia de Tudela, del término municipal de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la portilla del prado del Valle de Juan de La Fuente, y desde este punto de partida a la primera estaca en dirección S. 23,55 grados O. se medirán 160 metros; de primera a segunda dirección E. 23,55 grados S., 400 metros; de segunda a tercera N. 23,55 grados E., 400 metros; de tercera a cuarta O. 23,55 grados N., 200 metros; de cuarta a quinta Norte 23,55 grados E., 100 metros; de quinta a sexta O. 23,55 grados Norte, 100 metros; de sexta a séptima N. 23,55 grados E., 400 metros; de séptima a octava E. 23,55 grados S., 300 metros; de octava a novena N. 23,55 grados E., 300 metros; de novena a décima Oeste 23,55 grados Norte, 1.000 metros; de 10 a 11 S. 23,55 grados Oeste, 1.200 metros; de 11 a primera estaca dirección E. 23,55 grados S., se medirán 600 metros, cerrando así el perímetro de las ciento seis hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.479.

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Luis Cerdán Villamil, vecino de Grado, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín, de 75 hectáreas de extensión, que se denominará "Cerdán", y sito en el paraje llamado La Herrería, parroquia de Belmonte, del término municipal de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es una estaca colocada a los 75 metros del centro del caserío, llamado Pascual, en dirección S. E.; de punto de partida a primera estaca se medirán en dirección S. O. 200 metros; de primera a segunda se medirán, en dirección S. E., 1.500 metros; de segunda a tercera se medirán, en dirección N. E., 500 metros; de tercera a cuarta se medirán, en dirección N. O., 1.500 metros; de cuarta a punto de partida se medirán, en dirección Sur Oeste, 300 metros, cerrando así el perímetro de las setenta y cinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.481.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declaro abierto su período de información, por lo que

se extienden los presentes edictos que se expondrán, por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 26 de enero de 1954.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Antonio Menéndez Suárez, en solicitud de autorización para efectuar la sustitución de elementos en su industria de fabricación de ladrillos y teja.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Antonio Menéndez Suárez, para efectuar la sustitución de elementos en su industria de ladrillo y teja solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a ex-

tender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

Octava. El funcionamiento de esta industria está supeditado en lo que se refiere al empleo de combustible (residuos carbonosos de río) al criterio sustentado por la Comisión Reguladora para la distribución del carbón.

Novena. La producción de esta industria se destinará exclusivamente a las propias necesidades del peticionario (constructor de obras) para las obras actualmente en curso y las futuras que emprenda.

Décima. El horno intermitente que se sustituye debe ser demolido.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Oviedo, 15 de febrero de 1954.
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. José Antonio Menéndez Suárez. — Estación Renfe.-2, 1.º. — Gijón.

Producción anual: 1.550.000 piezas de ladrillo y teja.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de estos Servicios Hidráulicos, de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué concedida a don Valeriano Vázquez Fernández, la oportuna autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que

arrastran las aguas del río San Juan, en el punto en que vierten las aguas del nuevo lavadero de carbones de don José Sela, en términos de Vegadotes, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Oviedo, 12 de diciembre de 1954. — El Ingeniero Director, I. Fontana.

—:—

Aguas terrestres. — Aprovechamiento de residuos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Luis Martínez Cuétara, vecino de Caravia, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales de espatofluor, que arrastran las aguas del río Melfonso, en el paraje denominado El Trechorio, en términos del Ayuntamiento de Caravia (Oviedo).

Se proyecta un pequeño trabanco que derivará las aguas por la margen izquierda del río a un lavadero de canales. Dicha instalación se efectuará en una finca que tiene arrendada doña Leonor Sánchez Pando. Las aguas volverán después al cauce del río Melfonso.

Se solicita también las ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Caravia, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 30 de enero de 1954.— El Ingeniero Director.

—:—

Aguas terrestres. — Inscripciones

ANUNCIO

Doña Nieves Infanzón Fernández, vecina de Armal, Ayuntamiento de Boal, en nombre propio y en representación de los demás herederos de su padre don Leopoldo Infanzón, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen disfrutando en el arroyo de Penouta, en el lugar denominado

“La Pasada”, en términos de la villa de Boal, con destino al riego de su finca llamada “La Pasada”, de 40 áreas de cabida.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Boal, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número dos, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 9 de diciembre de 1954.
El Ingeniero Director, I. Fontana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa de Avilés, provincia de Oviedo, su término y demarcación territorial.

Hago saber: Que en autos de juicio civil de cognición número noventa y nueve del próximo pasado año, y a que se hará más mérito, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA

Avilés, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos por don José María malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio civil de cognición número noventa y nueve del pasado año y seguidos entre partes de la una y como demandante, don Servando Vallina Lorenzo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Las Vallinas, conejo de Castrillón, en esta comarca judicial, defendido por el Letrado don Salvador Solís Alvarez, y de la otra, como demandada, doña Emérita Arias Viñas, también mayor de edad, soltera, sus labores y de igual vecindad que aquél, defendida y representada por el Letrado don José Artime Lorenzo, Abogado, y la sucesión de don Francisco García Morán, por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre negatoria de servidumbre de luces y vistas.

FALLO:

Que desestimando como desestimo la demanda formulada por don Servando Vallina Lorenzo, contra doña Emérita Arias Viña

y herederos de don Fransico García Morán, debo de absolverles y les absuelvo de la misma, con expresa imposición de las costas al actor.

Así por esta mi sentencia definitivamente en primera instancia, juzgando la cual, deberá ser notificada a las partes en forma legal y a la sucesión o herederos de don Francisco García Morán, declarados en rebeldía a medio de edicto, que con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, se entregará al demandante para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de aquella, comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Rubricadas.—Selladas.

Y en cumplimiento de lo acordado, a fin de que surta los efectos expresados de notificación en forma a la sucesión de don Francisco García Morán, en ignorado paradero y declarados en rebeldía, libro el presente para su inserción en dicho BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Avilés, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, José María Malgor.

DE GIJON

EDICTO

Don Rafael García del Casero, Magistrado Juez de primera instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos incidentales de pobreza promovidos por doña María Magdalena García Estrada, mayor de edad, casada por sí y en representación de su hija menor María Magdalena Alvarez García, solicitando se la declare pobre en sentido legal, así como a su expresada hija menor, para litigar en reclamación de alimentos provisionales, y definitivos en su caso; habiéndose acordado por resolución de esta fecha, admitir a trámite dicha demanda de pobreza, y conferir traslado de la misma al señor Abogado del Estado, y al demandado don Graciano Alvarez Fernández, mayor de edad, sin profesión especial y que tuvo su último domicilio en Gijón, calle Palacio Valdés, número trece, tercero, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de nueve días se persone en dichos autos y conteste en forma la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de cédula de citación en forma al indicado demandado don Graciano Alvarez Fer-

nández, dado su estado de paradero ignorado, a los fines y efectos acordados, expido el presente que firmo en Gijón a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Rafael García del Casero.—El Secretario, Ramón M. Morán.

DE TINEO

Don César Alvarez-Linera Uría, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Francisco Cerredo López, en nombre de don Venancio García Valle, vecino de Foz, de este término, contra don Víctor Barrero Mayo, vecino de Barreiro y otros sobre división de una finca llamada Prado del Valle, se emplaza a los demandados doña Constantina Barrero Mayo, mayor de edad, dedicada a sus labores ausente de ignorado paradero y cualesquiera otras personas desconocidas o inciertas que se crean con derecho sobre parte alguna del referido prado del Valle, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tineo, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, César Alvarez-Linera Uría.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA

El pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 20 de los corrientes, con asistencia de la totalidad de los señores Concejales, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para los años 1954 y 1955.

Idem expediente de transferencia de créditos de algunos capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de 1953.

Idem las Ordenanzas fiscales, en virtud de la Ley de 3 de diciembre último y Decreto de 18 del mismo, o sea, arbitrio sobre la riqueza urbana, con el tipo de imposición del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria, con el tipo de imposición del 8,96 por 100 sobre el líquido imponible.

Recargo hasta el 25 por 100 de las cuotas de la contribución industrial y de comercio, en vez del 15 por 100 que viene rigiendo.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial por el tipo de imposición del 10 por 100 y el 25 por 100 de recargo sobre las cuotas del arbitrio provincial sobre el producto neto.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a efectos de reclamaciones conforme al artículo 694 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Amieva, a 30 de enero de 1954.
El Alcalde.

DE CABRANES

Los documentos de Rectificación anual del padrón municipal de habitantes; formados con referencia al 31 de diciembre de 1953, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Cabranes, 28 de enero de 1954.
El Alcalde.

DE CORVERA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, así como las Ordenanzas y Tarifas sobre nuevos arbitrios que establece la Ley de 3 de diciembre último, se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corvera, a 5 de febrero de 1954.
El Alcalde.

DE RIBADESELLA

ANUNCIO

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de seis del actual, las Ordenanzas Municipales que regularán, en este Municipio, los arbitrios sobre la riqueza rústica y pecuaria, urbana, y recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 de diciembre del mismo año, se hace público, a los efectos prevenidos en los arts. 691 y 604 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para que los interesados puedan formular reclamaciones contra las mismas, durante un plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio.

Ribadesella, 8 de febrero de 1954.—El Alcalde, Saturnino Barrero.

REQUISITORIAS

GONZALEZ SUAREZ, Vitaliano, de treinta y siete años, hijo de José y Teresa, viudo, tallista, natural y vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número doscientos setenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y dos, sobre hurto, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

MARTINEZ RIESGO, Emilio, de veintiuno años, soltero, jornalero, hijo de Demetrio y Rosaura, natural y vecino de Loro, Pravia, procesado en sumario número quinientos setenta y cuatro de mil novecientos cincuenta, por robo; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser reducido a prisión decretada por la Audiencia Provincial, bajo apercibimiento de rebeldía.

ORDOÑEZ ALVAREZ, Francisca Angeles, de cuarenta y cinco años, hija de Gregorio y Carmen, casada, labores, natural de La Magdalena, León, vecina de Gijón, procesada en sumario quinientos dieciocho de mil novecientos cincuenta, por hurto; comparecerá en el término improrrogable de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser reducida a prisión decretada por la Audiencia Provincial, bajo apercibimiento de rebeldía.

VAZQUEZ RODRIGUEZ, Raul, y

FERNANDEZ RODRIGUEZ, José, huéspedes en mil novecientos cincuenta de la calle Muñoz Degraín número diez, Oviedo, oficial de Sastre el primero, sin oficio conocido el segundo, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a constituirse en prisión en el plazo de diez días en el sumario quinientos sesenta y cuatro de mil novecientos cincuenta, bajo apercibimiento de rebeldía.